

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO DE ÁBREGO. Nit.890504612-0			

DECRETO No. 001 DE 2017
(ENERO 5 DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN UNOS PLAZOS Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA DECLARACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO RELACIONADAS CON LAS DECLARACIONES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

El Alcalde del Municipio de Abrego, en usos de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 130 del Decreto Ley 1333 de 1986, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y

CONSIDERANDO

QUE, se hace necesario determinar la forma y el lugar en los cuales se recepcionará las declaraciones tributarias, así como las fechas dentro de los cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentar y pagar sus tributos durante la vigencia fiscal 2017.

QUE, por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES: Las declaraciones tributarias de orden municipal se presentarán en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, del Municipio de Abrego, en los formatos dispuestos por la Administración Municipal, los cuales se pondrán a disposición de los contribuyentes e interesados.

La presentación y radicación de las declaraciones privadas del Impuesto de Industria y comercio y sus complementarios de Avisos y Tableros y de Retención en la Fuente de Industria y Comercio, se realizará de manera física la cual junto con el pago podrá efectuarse en los bancos y entidades financieras autorizadas para tal fin dentro de los plazos establecidos por este Decreto.

PRESENTACION DECLARACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS	FECHAS DE DECLARACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS
- Sin Sanción	Del 2 de Enero de 2017 al 31 de Marzo de 2017
CON EXTEMPORANEIDAD	
- Sanción del 5%	Del 1 de Abril de 2017 al 31 de Mayo de 2017
- Sanción del 10%	Del 1 de Junio de 2017 al 31 de Julio de 2017
- Sanción del 15%	Del 1 de Agosto de 2017 al 30 de septiembre de 2017
- Sanción del 20%	Del 1 de Octubre de 2017 a 31 de Diciembre de 2017

ARTÍCULO TERCERO: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los meses o periodos del año 2017. Vencerán en las fechas que se indican a continuación:

PERIODOS A DECLARAR DE LA RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	FECHAS PARA PRESENTAR LA DECLARACION DE LA RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Del 1 de Enero de 2017 al 31 de Marzo de 2017	Hasta el 7 de Abril de 2017
Del 1 de Abril de 2017 al 30 de Junio de 2017	Hasta el 7 de Julio de 2017
Del 1 de Julio de 2017 al 30 de Septiembre de 2017	Hasta el 6 de Octubre de 2017
Del 1 de Octubre de 2017 al 31 de Diciembre de 2017	Hasta el 5 de Enero de 2018

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige para la vigencia fiscal del año 2017 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HUBER DARIO SANCHEZ ORTEGA
Alcalde Municipal